

Certificado de trabajo



¿Cuando se extingue el vínculo laboral además de la liquidación final y el certificado del Art 80, está la obligación de entregar un certificado de trabajo, ya que un empleado lo exige?

Cuando finaliza una relación laboral, se realiza y abona la liquidación final, se tiene que entregar la Certificación de Servicios (FPS6.2) y el Certificado del Art. 80. Ambos se gestionan desde Simplificación Registral.